

RAD: 087584003001-2020-00080-00

Señora

Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIGUEL GABRIEL RODRIGUEZ PLATA, con memorial de DICIEMBRE 07 de 2023 pendiente de pronunciarse sobre la cesión de crédito presentada por REFINANCIA S.A.S., en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1. Para lo de su conocimiento.

Soledad, FEBRERO 22 de 2024

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Examinada la cesión de crédito aportada al plenario se observa que la entidad REFINANCIA. S.A.S, a través de su Representante Legal manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas y demás derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1.

Sin embargo es de advertirse que la parte cedente dentro de la cesión de crédito aportada, no es parte activa dentro de este proceso, ya que revisado el expediente dentro del mismo se tiene como demandante a BANCO DE OCCIDENTE S.A., y no se advierte que el juzgado haya preferido auto o providencia que ordene o disponga u ordene tener a REFINANCIA S.A.S como cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A, Por lo que así las cosas no se dará aprobación a la cesión de crédito aportada al proceso para su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal Mixto en Oralidad de Soledad,

**R E S U E L V E:**

1.- NIEGUESE la solicitud de cesión de crédito aportada por REFINANCIA S.A.S, por las razones expuesta en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ**

**ZAHIRA RAISH MALO**

ac

**Firmado Por:**

**Zahira Vanessa Raish Malo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6640d54f4b84db28490ad9570a3b4c0530e9a2d672daab39cf4e25eb131af71d**

Documento generado en 22/02/2024 05:17:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**